

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA. MIERCOLES 14 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.418

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 22 al 25 de enero de 1924

A LOSOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 22 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará a don Guillermo Jereda, escribiente de la misma oficina, por un mes de licencia que se le concede para separarse de dicho empleo, con goce de sueldo. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el N° 6º, del artículo 14, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 1.205.00) mil doscientos cinco pesos plata, que por la Aduana de Amapala se hará efectiva a don Abel Gamero, por cuenta de don Rafael Duarte, a quien se adeuda esta suma por préstamos hechos al Gobierno, de conformidad con el registro N° 153 de la Comisión de Crédito Público. El gasto se imputará al Inciso c), Partida 4º, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, No. 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 800 00) ochocientos pesos, que por la Aduana de Amapala se pagará a don Abel Gamero, por cuenta de las personas que abajo se nominan, a quienes se adeudan las cantidades detalladas respectivamente, por préstamos hechos al Gobierno, de conformidad con los registros de la Comisión de Crédito Público, como sigue:

Registro N° 129. Félix Barahona \$ 475 00

„ 154. Rafael Gamero C. 325 00

Suma \$ 800.00

El gasto se imputará al Inciso b), Partida 4º, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 32 00) treinta y dos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la EE. Huber Honduras C9, por valor de los siguientes útiles que ha suministrado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para servicio de la oficina:

2 tinteros de vidrio con tapón automático, a razón de \$ 10.00 cada uno \$ 20 00
2 cajas de papel carbón, a \$ 6.00 cada una. 12.00

Suma \$ 32.00

El gasto se imputará a la Partida 8º, Capítulo X, Departamento de Hacienda,

del Presupuesto General de Gastos vigente. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Vicente Lazo, por trabajo extraordinario ejecutado en la Dirección General de Rentas durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 13º, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Jesús Abarca Orantes, por trabajo extraordinario ejecutado en la Sección de Contaduría de Especies de la Dirección General de Rentas durante el mes de la fecha. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda,

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 1.015.00) mil quince pesos plata, que por la Caja

Nacional se pagará, respectivamente, a las personas de la nómina siguiente, quienes trabajaron extraordinariamente en la Oficina de la Centralización de Cuentas durante el mes de diciembre recién pasado, así:

Luis Elvir..	\$ 200.00
Raimundo S. Alvarez....	62.50
Julio C. Coello.....	100.00
Casto Fortín .	100.00
J. Pedro García..	50.00
Bartolomé Sosa.....	50.00
Eliseo Carranza..	100.00
Pablo M. Funes. .	50.00
Herminia M. Ugarte.....	37.50
Agustín Hernández O.....	18.75
Miguel A. Tercero.....	18.75
Carlos Cárcamo.	30.00
Herminia Pino..	30.00
Andrés Garay	30.00
David Pineda G.	30.00
Juan Antonio Cisneros..	15.00
Rosa Luisa Hernández..	15.00
Josefa Ponca.....	30.00
Miguel A. Tercero .	16.25
Juan Antonio Cisneros .	16.25
Marcos Cruz.....	15.00

Suma . . . \$ 1.015.00

El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 1.215.00) mil doscientos quince pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán, respectivamente, a las personas de la nómina siguiente, quienes trabajaron extraordinariamente en la Oficina de Centralización de Cuentas durante el mes de enero, así:

Luis Elvir	\$ 200.00
Raimundo S. Alvarez..	62.50
Julio C. Coello.....	100.00
Casto Fortín.....	100.00
J. Pedro García.....	50.00
Bartolomé Sosa J.	50.00
Eliseo Carranza A.	100.00
Pablo M. Funes.....	50.00
Herminia M. Ugarte..	37.50
Miguel A. Tercero.....	37.50
Carlos Cárcamo L.	30.00
Herminia Pino	30.00
Andrés Garay .	30.00
David Pineda C.....	30.00
Rosa Luisa Hernández	30.00
Josefa Ponca .	30.00
Juan Antonio Cisneros...	32.50
Marcos Cruz	15.00
Vicente Palma.....	150.00
J. Manuel López.....	50.00

Suma . . . \$ 1.215.00

El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requierase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Carlos Marciano Gómez, por trabajo extraordinario ejecutado en el Ministerio de Hacienda, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Domingo Pavón, a su endosatario, o legítimo representante, por valor de la constancia de crédito Nº 2 803, extendida a su favor el 28 de septiembre de 1921. El gasto se imputará al inciso a-) Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 24 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 22.00) veintidós pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por valor de los siguientes útiles que comprará para el servicio de la oficina:

1 Tintero de vidrio con tapón automático.....	\$ 10.00
2 Cajas de papel carbón a \$6.00 c/u.....	12.00
Suma.....	22.00

El gasto se imputará a la Partida 8ª Capítulo X, Departamento de Hacienda del

Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo en que, con fecha 24 del corriente, se manda pagar por la Caja Nacional a la E.E. Huber Honduras Company, la suma de (\$ 82.00) treinta y dos pesos plata, por valor de varios útiles suministrados para servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70.00) setenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará, respectivamente, a las personas que se detallan enseguida, a sus endosatarios o representantes legítimos, por valor íntegro de las respectivas constancias siguientes:

Constancia Nº 1.729 a favor de Leoncio S. Valle.....	\$ 40.00
Constancia Nº 1.730 a favor de Leoncio Valle h.....	30.00
Suma.....	\$ 70.00

El gasto se imputará al inciso (a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 25 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 80.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Leoncio S. Valle, su endosatario o representante legítimo, por el valor íntegro de la constancia de crédito Nº 1.727, extendida a su favor el 22 del mes en curso. El gasto se imputará al inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de gene-

rales conocidas, y como representante de Maurice Frings & Cie., manufactura parisiense de algodones L. V.) domiciliados en el No. 131 de la calle Saint Denis, en París, muy respetuoso vengo a suplicaros seáis servido de ordenar el depósito y registro de la marca de fábrica N. 108.613, registrada en Francia por ley, el 30 de junio de 1908 y consiste en una "LLAVE" independiente de toda forma. En la inscripción disposición y color—Esta Llave—, que es la marca de fábrica, se imprime, se aplica, se pone o se grava de todas maneras y por todos procedimientos, formas y dimensiones y colores, en etiquetas, cartulinas, bolas, cajas, recipientes, cubiertas y empaques y en general sobre todos los accesorios empleados en la presentación de los productos. Esta marca sirve para distinguir todas las clases de algodones hilados, y para mercería, lanas, linos, ramies yute y todos otros tejidos (con exclusión de hilos de seda): cordones, trenzas, sutaches, presillas &, y asimismo albums y dibujos impresos en toda clase de ediciones de trabajos de señoras.—Acompaño los documentos de ley, y el electrotipo y pido que previos los trámites correspondientes, seáis servido de ordenar el depósito y registro solicitado, previa declaratoria de sus derechos de propiedad que se reserva mi representación.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

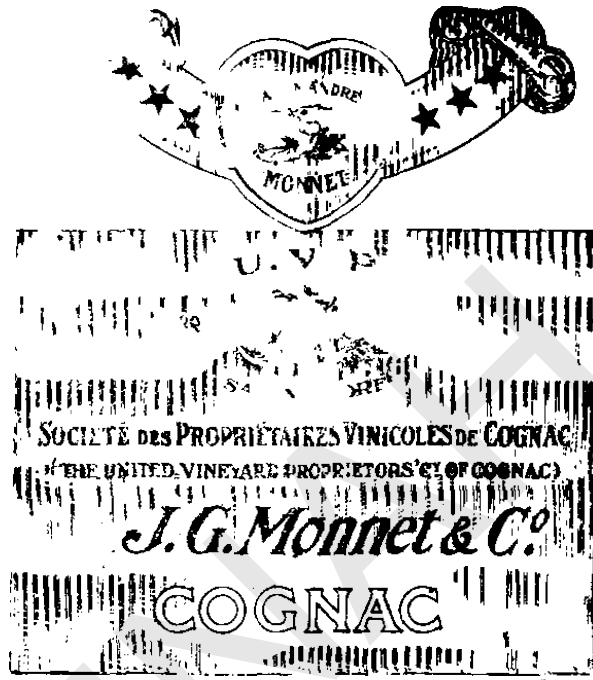


A. R. REINA H.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi concepto de representante de Jönköpings, Och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag de Jönköping, domiciliados en Vastra, Tradgardsgatan No 17 Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos y sucesora de Uddevalla Tändsticksfabrik del lugar Uddevalla, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación en su última renovación el 23 de octubre de 1923, y consiste en una etiqueta de forma rectangular, encuadrada por una línea gruesa y teniendo en los angulos inferiores un adorno en forma de abanico. En la parte superior y dentro de una cinta media oblicua extendida de izquierda a derecha, sobre ella, se encuentra en su interior la leyenda, en letras mayúsculas vaciadas: "SVALANS TÄNDSTICKSFABRIKS". En medio de la etiqueta se ve una golondrina con las alas extendidas llevando en el pico una cinta en la que se ven las palabras "TRADE MARK". En la parte superior y en el espacio que hay dentro del ala y la cola y en forma oblicua está la palabra "Paraffinerade" y un dibujo debajo de ella. En ambos lados de la golondrina el anverso y reverso de dos medallas leyendose debajo de la que está en el lado izquierdo y, en dos líneas, las siguientes frases: Svalan-Dieschwalb y debajo de la medalla del lado derecho: The Swallow-De Zwaluw. Debajo de la cual también se encuentra la leyenda que dice: "Sakekhetstands tickor" en letras mayúsculas, vaciadas y entre las dos



El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi concepto de representante de la sociedad anónima llamada «Société des Propriétaires Viniholes de Cognac J. G. Monnet & Cie», domiciliada en Cognac (Charente), Francia, vengo a suplicaros el registro y depósito de la marca de fábrica, inscrita en el país de su origen, bajo el número 8300 el 21 de marzo de 1922 y llevando el número de orden 29.283 y consiste en una etiqueta de fondo amarillo, adornado con un dibujo de color ocre, conteniendo en la parte superior las iniciales, en letras mayúsculas llenas, U. V. P.; abajo el emblema de una Salamandra, echada, y a los lados de ella, Marque Déposé y abajo la palabra Salamandre.—En dos líneas horizontales y siempre en letras mayúsculas, llenas, las siguientes frases: Société des Propriétaires Viniholes de Cognac (The United Vineyard Proprietars Co. of Cognac); abajo la dirección del depositante, J. G. Monnet & Co. y en la parte inferior COGNAC, en letras doradas.—También se presenta un collar en fondo amarillo, adornado de un dibujo de color ocre, conteniendo el emblema de la Salamandra echada, más pequeña, y lleva en la cinta de cada lado, de la figura de corazón donde está el emblema, tres estrellas.—Arriba del emblema, la palabra Salamandra y abajo Monnet, cuyo nombre es variable en los cuellos y pueden ser reemplazado por cualesquier signos o iniciales indicadores de los productos, y se pone alrededor del cuello de las botellas, y la anteriormente descrita que se hace en todas dimensiones y se coloca sobre las botellas que contienen los productos en forma adecuada, impresa o litografiada, y sirven para distinguir los aguardientes que fabrica y expende en el comercio mi representación.—Acompaño los documentos de ley y electrotipo, y pido que, previa la declaratoria de la reserva de propiedad exclusiva de dicha marca, que hace mi mandante, se haga el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.



A. R. REINA H.

figuras de abanicos "Manufactured in Sweden." Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores, debidamente combinados y sirve a mis representados para distinguir, fósforos y embalaje sobre los mismos. Acompaño los documentos de ley y el cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "The Lion" que registré en 1921, y que en definitivo declareis que mi representación se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva y ordenéis el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. REINA H.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca. Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi condición de representante de la sociedad anónima «Les Etablissements Antoine Chris, Compagnie des Produits aromatiques, chimiques y médicinaux, domiciliada en el número 51 Avenida Victor Emmanuel III, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 217.781, renovatoria de la número 169.474, inscrita con dicho número en el país de origen el 25 de mayo anterior, pero también lleva el número de orden de la oficina respectiva 47.443 consistente en la palabra «ARCHI-



MED», siendo la primera letra mayúscula y minúsculas las demás, en blanco, vaciadas sobre un fondo negro; y la etiqueta de fondo rectangular tiene una línea también negra fina en sus contornos. Dicha marca es puesta en sí misma e independientemente de toda forma distintiva,

se pone, se aplica, se grava o se imprime de todas maneras y en todas formas en las etiquetas, recipientes, cajas, empaques &c. que contiene los productos; pero habitualmente está figurada por un cartucho rectangular de fondo de color variable sobre el cual la palabra «Archimed» aparece en letras reservadas.—Esta marca sirve a mis representados para distinguir todos sus productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destilería, de aceites, comestibles e industriales, de cafes, tees, cacao, vainillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería que fabrica y pone al comercio mi mandante.—Acompaño los documentos de ley y el electrotipo y suplico resolver de conformidad la presente, previos los trámites del caso y la declaratoria de que mis representados se reservan los derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, Enero, 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de "Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabrik saktiebolag de Jönköpings," domiciliados en Vastra Tradgardsgatan, número 17, Stockholm-Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos: me presento para suplicaros el depósito y registro de la marca de fábrica No 7.186, inscrita en el país de origen, el 7 de agosto de 1900, y la cual obtuvieron mis representados de los señores Jönköpings Vestra Tändsticksfabrik en Jön-

köping, consistente en una etiqueta rodeada en sus cuatro lados de dos líneas de, las cuales la exterior es más gruesa que la interior, encontrándose dentro de la figura rectangular que representa dicha etiqueta, varios adornos de figuras caprichosas y en la parte superior en forma ondulada, una banda que da vuelta en sus extremos para el exterior hacia arriba, y dentro de ella, en letras vaciadas mayúsculas, la leyenda "DAMP-PROOF SAFETY MATCHES" y



debajo de ella, en la parte media de la misma, una cabeza de tigre con una flecha en la boca que la sostiene oblicuamente, teniendo los arpones en el lado derecho. Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos y embalaje sobre los mismos. Fué renovada dicha marca el 6 de julio de 1920 y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto. Acompaño los documentos de ley y el cliché, y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en la de la marca "The Lion" que registré en 1921 y que en definitiva declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el registro y depósito de ley. Tegucigalpa, enero 11 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

14—14

A. R. REINA D.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de "Jönköpings och Vulcans Tändsticks fabriksaktiebolag, de Tönköpings, domiciliada en Vastra Tragardegatan número 17, Stoc. kholm, Sweden, Suecia, me presento para pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, el 5 de marzo de 1913, bajo el número 20.465, que obtuvieron por traspaso de la Aktiebolaget Törenade Svenska Tändsticksfabriker, consistente de una manera principal, las palabras "THE MATADOR" puesta en dos líneas en letras mayúsculas llenas, en una cinta media oblicua de caprichosa figura. Abajo la figura de un hombre uniformado con una casaca adornada; con una espada en la mano derecha y una manta en la izquierda, parado sobre una peña, debajo de la cual, y también dentro de una, cinta también en letras mayúsculas "Safety Match," y cerca de la base de la etiqueta la leyenda "Made in Sweden"; y cuya etiqueta más larga que ancha está limitada en sus cuatro lados por dos líneas de las cuales la exterior es más gruesa que la otra.—Puede

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.



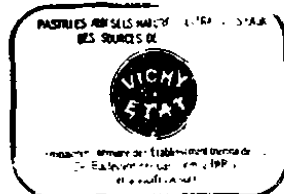
usarse dicha marca en diferentes colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos embalaje para fósforos y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto.—Acompaño los documentos de ley y cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "THE LION", que registré en 1921 y que en definitiva declaréis que representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva ma sobre la marca relacionada, ordenando se haga el respectivo depósito y registro.—Tegucigalpa, 11 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14

A. R. REINA D.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "REGISTRO Y REPOSITO DE UNA MARCA.—Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la COMPAGNIE FERMIERE, DE LES- TABLES THERMAL DE VICHY", domiciliada en el número 24 Boulevards Capucines, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, el 3 de mayo anterior con el No. 217328 y llevando el número de orden 46.376 y consiste en una etiqueta rectangular, donde aparecen dos cuadros con dos líneas finas de esquinas redondeadas.—En el centro de estos se encuentra un sello o disco azul de aspecto característico, cuyo centro está ocupado por un punto blanco sobre fondo azul y en letras mayúsculas blancas reservadas, arriba del punto la palabra Vichy y abajo Etat.—En el cuadro superior en dos líneas la leyenda también en letras mayúsculas llenas.—Pastilles—Vichy—Etat—



y en el otro se encuentra la leyenda relativa a la composición, al empleo y a otras propiedades de los productos y figura igualmente el nombre y dirección de mi mandante. La denominación Vichy-Etat, es puesta sobre sí

misma e independientemente de toda forma distintiva.—Los dibujos e inscripciones de color, figuran sobre la cubierta y sobre el fondo de las cajas que contienen los productos y la banda azul, constituida por la justaposición del mismo disco, reproducido en número indeterminado se imprime sobre las partes laterales de la cubierta y fija además en la forma de una banda de papel azul, alrededor de los botes con la cual se sellan. & Dicha marca sirve para distinguir las pastillas de sales naturales extraídas de las fuentes donde verifica su extracción mi mandante.—Acompaño los documentos de ley, y electrotipo y os pido que, previa declaratoria de la reserva que hacen mis representados sobre la propiedad exclusiva de dicha marca se ordene su registro y depósito.—Tegucigalpa, Enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14

A. R. REINA D.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la Société Vinicole de Champagne, sociedad anónima con domicilio en los Champs Elysee, París, Francia, y propietaria de la casa G. H. Mumm & Co, vengo a pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el N° 204.158, el 18 de agosto de 1921, renovando la No. 6744, de orden en la oficina respectiva es 16 297, consistente en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión roja y oro, con una banda diagonal de fondo rojo que atraviesa la etiqueta del ángulo superior izquierdo, al inferior derecho y dentro de ella, las palabras "CORDON ROUGE."



En la parte superior de la etiqueta se leen en dos líneas G. H. Mumm & Co, Reims, y en la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo un águila con las alas desplegadas dominando el nombre siguiente: G. H. Mumm & Co., y abajo Reims, ambos en forma circular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está inmediata a los bordes de la tarjeta, en letras mayúsculas.—Sombreadas Champagne Très Sec. La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones, y se pone o se fija sobre la parte gruesa o (panza) de las botellas que contienen los productos: y puede ser impresa, grabada, litografiada, etc. La denominación "Cordon Rouge," puesta en ella misma, independiente de toda forma distintiva y el emblema de la banda roja, es independiente de toda disposición, dimensión y matiz. Estos signos distintivos, juntos o separadamente constituyen la marca empleada por mi mandante y sirve para distinguir los vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos espumosos o hechos espumosos artificialmente etc.—Suplico certificar en estas diligencias, el poder que existe en las de registro de la marca Cordon Vert y acompaño los documentos de ley y cliché y os pido seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi mandante, se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la misma.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14—14

A. R. REINA D.